Año de 1965 Lunes 11 de Octubre Núm. 122

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.--Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 25 de septiembre de 1965 por la que se establece la obligatoriedad de sesiones infantiles en las salas de exhibición cinematográfica.

Ilustrísimos señores:

Los artículos 22 y 30 de la Orden de 19 de agosto de 1964 establecen la posibilidad de determinar el número de sesiones que necesariamente habrán de dedicarse por los cines a la exhibición de películas especialmente indicadas para menores, así como la de conceder subvenciones a las Empresas de exhibición en función de la proyección de aquellas películas cuya amplia difusión sea del más alto interés y exija dichos estímulos.

Considerando que ha llegado el momento de poner en vigor los anteriores preceptos, ello se lleva a cabo, en cuanto a la fijación del número de sesiones obligatorias para menores, conciliando la necesidad de las mismas con las exigencias de su explotación, estableciendo incluso un régimen transitorio lo suficientemente flexible y fijando unos precios reducidos en atención a su evidente finalidad social y a las características del público al que van destinadas, con lo que se procura promover eficazmente la celebración de sesiones de naturaleza esencialmente familiar y con un notorio valor formativo para los espectadores infantiles.

En cuanto a las subvenciones, se ha seguido, por obvias razones, el criterio de otorgar la máxima protección a las sesiones a que nos hemos referido, y seguidamente, a la proyección de películas de especial interés por sus relevantes méritos morales, sociales, educativos, políticos, artísticos o formativos, condicionando el percibo de la subvención, por el momento, a que se exploten en régimen de porcertaje, aspiración de importantes sectores de la Industria.

Por ello, y a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, oídos el Consejo Superior de Cinematografía y la Junta Administrativa del Instituto Nacional de Cinematografía, y previa solicitud de informe al Sindicato Nacional del Espectáculo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las salas de exhibición, cualquiera que sea el empresario de las mismas y la modalidad y fin con que se organicen los espectáculos, habrán de celebrar una sesión semanal, necesariamente diurna, integrada únicamente por películas calificadas como especialmente indicadas para menores de catorce años, con arreglo al artículo tercero de la Orden de 19 de agosto de 1964.

Los precios correspondientes a las entradas de dichas sesiones en ningún caso podrán ser superiores al 50 por 100 de los máximos autorizados por la Orden de 16 de agosto de 1965, para la sala de que se trate, según el día en que se celebre la sesión.

Art. 2.º En los programas a que se refiere el artículo anterior deberán proyectarse películas españolas de largo metraje en la proporción de un 50 por 100.

Dichas películas no se computarán a los efectos de la cuota de pantalla establecida en el artículo 28 de la Orden de 19 de agosto de 1964, salvo cuando se exhiban en sesiones ordinarias.

Art. 3.º Las Empresas de exhibición cinematográfica recibirán una subvención equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos que obtengan en cada una de las sesiones definidas en el artículo primero.

Art. 4.º Por la proyección de películas españolas declaradas de especial interés en atención a sus relevantes méritos morales, sociales, educativos, políticos y artísticos, o que estén especialmente indicadas para menores de catorce años, cuando se exhiban en sesiones ordinarias, las Empresas de exhibición percibirán una subvención equivalente al 4 por 100 de los rendimientos brutos obtenidos en taquilla.

Art. 5.º Por la proyección de películas españolas en que no concurran las circunstancias de los artículos primero y tercero, las Empresas de exhibición percibirán una subvención equivalente al 2 por 100 de los ingresos brutos obtenidos en taquilla.

Art. 6.º Cuando las películas a que se refieren los artículos tercero y cuarto se proyecten en programas dobles con otras que no tengan el mismo carácter, la subvención se reducirá en un 50 por 100.

En las sesiones compuestas de una película de especial interés y otra española que no tenga dicho carácter, la subvención será equivalente al 3 por 100 de los ingresos brutos obtenidos en taquilla.

Art. 7.º Las subvenciones establecidas en la presente Orden únicamente se disfrutarán cuando las películas que las determinan se exploten en régimen de porcentaje y el exhibidor acredite haber dado cumplimiento a la obligación de cuota de pantalla extablecida en el artículo 28 de la Orden de 19 de agosto de 1964 y a la establecida en el artículo primero de esta Orden.

Art. 8.º Las subvenciones por la celebración de las sesiones a que se refiere el artículo primero y por las sesiones ordinarias en que se proyecten películas de especial interés, sean en programa único o doble, se harán efectivas en los mismos plazos y condiciones fijados en los párrafos primero y segundo del artículo 17 de la Orden de 19 de agosto de 1964.

Las subvenciones establecidas en el artículo cuarto se pagarán por años vencidos y sólo podrán hacerse efectivas después que hubieren sido sastisfechos los anticipos y las subvenciones previstas en el último párrafo del artícuto 16, en los párrafos primero y segundo del 17 y en los artículos 18 y 45 de la Orden de 19 de agosto de 1964, y siempre que las disponibilidades del Fondo de Protección lo permitan, operando en su caso las oportunas reducciones proporcionales, pero sin que las obligaciones de un ejercicio puedan satisfacerse con cargo a los siguientes hasta que en éste hubieran sido pagadas las demás subvenciones a las que se refiere el presente párrafo.

Art. 9.º Independientemente de las subvenciones anteriores, las campañas continuadas de películas de especial interés para menores, cuya importancia y características lo justifiquen, merecerán especial consideración a los efectos de la concesión de las subvenciones que regula el último párrafo del artículo 16 de la Orden de 19 de agosto de 1964.

Art. 10. La presente Orden entrará en vigor el uno de noviembre del presente año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En tanto no haya en el mercado número suficiente de películas calificadas como especialmente indicadas para menores de catorce, años, la exigencia del artículo primero podrá cumplirse proyectando películas autorizadas para todos los públicos, en la proporción máxima de tres por cada película especial para menores y reservando dentro de éstas la cuota de pantalla establecida en favor de la producción nacional en el artículo segundo de esta Orden, la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en atención a la situación del mercado, fijará al principio de cada año la proporción a que se refiere el párrafo anterior, mientras subsistan las circunstancias que lo justifican.

Las sesiones integradas únicamente por películas autorizadas para todos los públicos no darán lugar a la subvención del artículo tercero de esta Orden, ni cuando se trate de películas españolas, permitirán que éstas se computen a los efectos de la cuota de pantalla del artículo 28 dela Orden de 19 de agosto de 1964, pero podrán motivar, según los casos, las subvenciones de los artículos cuarto y quinto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

(Del «B. O. del E.», 1 de octubre, núm. 235.)

2707

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Garcillán, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Aureliano Marín y otro, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo enviar relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 7 de octubre de 1965.

El Gobernador Civil

2708

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Valverde del Majano, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), pro-

cede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Remigio Marazuela Llorente, señalándose como zona infecta las porquerizas de dicho señor, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 7 de octubre de 1965.

El Gobernador Civil

2706

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de peste porcina en el término municipal de Martín Miguel, y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 6 de octubre de 1965.

El Gobernador Civil

2705

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1965, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Dejar constancia en acta del sentimiento corporativo por el fallecimiento de don Ramón Mardomingo Adrados (q. e. p. d.), Alguacil jubilado que fue de este Ayuntamiento, y testimoniar el pésame a sus familiares.

3.° Agradecer al Médico de esta Capital don Víctor Sanz Gómez los desinteresados servicios facultativos prestados por el mismo a los niños de las Colonias Escolares que pasaron la pasada temporada de verano en esta Capital.

4.° Desestimar petición del Administrador del Matadero municipal, don Angel Esteban, sobre aumento de la gratificación que percibe como Secretario Delegado para la Comisión municipal de Abastos.

5.° Denegar petición de don Cesáreo Yagüe, adscrito como Ordenanza de la Casa Consistorial, procedente del ramo a extinguir de Vigilantes de arbitrios, sobre asignación del mismo grado o emolumentos que tienen asignados los Ordenanzas en propiedad.

6.° Fijar en 2.940 pesetas la gratificación compensatoria de Plus Familiar que fue otorgada al operario del Servicio de Limpieza, adscrito a la plantilla laboral, don Vicente García Gómez.

7.° Designar provisionalmente a doña María de la Paloma Matesanz Sanz para con igual carácter regentar la Auxiliaría de Aritmética de la Escuela de Artes y Oficios.

8.° Conceder a don Santiago Sánchez Arroyo la pertinente licencia de obra para las de acondicionamiento de local de la casa número 19 del Paseo de Ezequiel González, con previsión de uso para tienda de mercería.

9.° Resolver consulta de don Ricardo de Cáceres y Torres en punto a alturas a que tendría que sujetarse la edificación sobre un solar de su propiedad, en el número 12 de la calle Daoíz.

10. Dejar sobre la Mesa recurso de reposición interpuesto contra acuerdo negatorio de declaración de ruina de la casa número 13 de la calle de Escuderos.

11. Desestimar reclamación de don Eutimio Martín en materia del arbitrio sobre solares sin edificar, por lo que se refiere al de su propiedad sito en el número 19 de la calle de Gascos.

12. Estimar reclamación de «Baldopark», sobre liquidación practicada por el concepto del Recurso Especial para la amortización de empréstitos sobre la finca propiedad de la misma señalada con el número 50 de la carretera de San Rafael.

13. Prevenir al Gestor de la tasa por recogida de basuras y encargado de cobranza del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Urbana, en orden a los expedientes que se sigue sobre responsabilidad por perjuicio de valores, a tenor de lo previsto en el Estatuto de Recaudación vigente.

14. Aprobar las facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas por la Intervención de Fondos.

Segovia, 6 de octubre de 1965.—El Secretario, *Mariano Díaz*. V. B: El Alcalde, *M. Canto*.

2644

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, Reglamento de instalaciones eléctricas de 27-3-1919 y Orden Ministerial de 31-3-65, se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las entidades o particulares interesados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria de la Provincial de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación que estimen oportunos, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario.—Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista.

Emplazamiento.—Santiuste de San Juan Bautista.

Objeto.—Instalar una línea aérea de 15 KV de 1.396 metros de longitud con destino al abastecimiento de aguas de dicha localidad.

Relación de propietarios afectados y terrenos que atraviesa

N.° de poste	PROPIETARIO	Clase de terreno
1 al 15	Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista	Cañada
15 al 16	D. Carlos Fernández.....................	Viñedo
16 al 18	D. Martín Díez	Viñedo
18 a caseta	Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista	Baldío

Segovia, 5 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

2726

SERVICIO PROVINCIAL DE INSPECCIÓN Y ASESORAMIENTO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia a quienes afecta, se hace saber que en este Servicio Provincial existen a su disposición los impresos de Presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, formados conforme al anexo de la Orden del Ministerio de Gobernación de 10 de agosto último, los cuales serán facilitados a las Corporaciones que lo soliciten al precio de quince pesetas ejemplar.

Segovia, 9 de octubre de 1965. El Jefe Provincial del Servicio, *Pablo Miguel Núñez Moto*.

2561

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Annnciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Riahuelas

Acordada por Decreto de 14 de agosto de 1965 la concentración parcelaria en la Zona de Riahuelas (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 29 de septiembre de 1965 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Riahuelas; por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 28 de septiembre de 1965. El Jefe de la Delegacion, P. A., *V. Gómez Benita*.

2586

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de *Bercimuel* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 22 de octubre de 1964, que la Comisión Local, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1965, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases Definitivas y los documentos inherentes a ella relativos, al perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas y planos de la Zona), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo antes mencionado, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en la Delegación del Servicio de Concentración en Segovia (Infanta Isabel, 14) o en la Oficina Central del mismo en Madrid (Alcalá, 54), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la p.ueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Bercimuel a 29 de septiembre de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, *Luis Román Puerta*.

Administración de Justicia

2645

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

En cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, ha quedado sin efecto la requisitoria interesando la busca y captura de *David García Izquierdo*, publicada en el número 66 de este BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 2 de junio último.

Cuéllar, 6 de octubre de 1965.—El Juez de Instrucción, *Ramón Redondo Araoz*.

2741

Juzgado Municipal de Segovia

En el juicio de faltas 141/65 seguido por lesiones de Felipe Pablo Enrique Simón, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así: «*Fallo*.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a *Juan Ignacio Martínez González*, declarando de oficio las costas.—Para la notificación de esta sentencia al denunciante, expídanse los correspondientes edictos para publicar en el periódico oficial de esta provincia.— Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y

firmo.—*Eusebio Lafuente.*—Rubricado.»—Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a *Felipe Pablo Enrique Simón,* expido la presente en Segovia, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, *Manuel López y Fernández.*

SUBASTAS

2619

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Subasta de obras

Hasta las catorce horas del día 8 de noviembre próximo se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta para ejecutar las obras municipales de *instalaciones de los servicios de agua y alcantarillado en la calle núm. 7 del plan general de ordenación urbana* de esta Villa, con un presupuesto de ejecución por contrata de *doscientas veinticinco mil setecientas setenta y cuatro* pesetas *con ochenta y dos* céntimos, en el que están incluidos ejecución material, imprevistos, dirección y administración y beneficio industrial; no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se realizarán con arreglo al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial y bajo la dirección de Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe la Sección de Vías y Obras provinciales y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que en unión del proyecto pueden examinarse en la Secretaría Municipal; habiéndose cumplido en el expediente todos los trámites reglamentarios y estando aprobado el presupuesto extraordinario para financiar dichas instalaciones.

El plazo de ejecución es de *seis meses* a partir de la fecha del replanteo de las obras y el de garantía de un año siguiente a su recepción provisional.

Las proposiciones se presentarán en la Intervención del Ayuntamiento con arreglo al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y lacrado a saslisfacción del licitador, y en sobre aparte se acompañará la carta de pago de la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, justificantes de hallarse al corriente en Seguros Sociales, recibo de Licencia fiscal o de utilidades , carnet de Empresa con responsabilidad y una declaración jurada de no hallarse el licitador incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

La garantía que ha de constituir el lictador será del tres por ciento del tipo de licitación y la fianza definitiva que habrá de prestar el que resulte adjudicatario será del seis por ciento del importe de la adjudicación constituyéndose ambas en Arcas municipales.

La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas del día siguiente, 9 de noviembre. Serán de cuenta del rematante los gastos de expediente, reintegros, impuestos, anuncios y cuantos se originen con motivo del contrato, con excepción del de Tráfico de Empresas que se liquidará en la forma establecida.

Y en todo lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta y adjudicación.

El Espinar, 4 de octubre de 1965.—El Alcalde, *S. Hurtado.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante subasta pública las obras de *instalaciones de servicios de agua y alcantarillado en la calle núm. 7 del plan general de ordenación urbana,* de la villa de El Espinar, se compromete a ejecutar dichas instalaciones con sujeción a las condiciones de los pliegos y al proyecto a que se refieren por la cantidad de ... pesetas. (En letra).

Fecha y firma del proponente. Reintegro proposición póliza Estado de 6 pesetas y de Mutualidad de 25 pesetas.

2686

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Habiendo sufrido error en la redacción del párrafo sexto del anuncio de subasta de maderas, publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número 118, de fecha 1.º de los actuales, queda por el presente subsanado tal error en la forma siguiente:

Corteza.—21 por 100 para la clase pinea y 28 por 100 para la pinaster.

Montejo de Arévalo, 6 de octubre de 1965.—*El Alcalde.*

2688

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Subasta de parcelas

Este Ayuntamiento, previamente autorizado por la Superioridad, saca a pública subasta la enajenación de tres parcelas edificables de terreno a segregar de la finca denominada «Descansadero de Ganados-Pradera de los Eriales», cuya superficie, tasación y demás datos ampliatorios constan en el expediente respectivo, obrante en Secretaría, a disposición de los licitadores.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales el veintiún día hábil siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las trece horas, admitiéndose plicas en Secretaría hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración del acto administrativo.

Las proposiciones, redactas con arreglo al modelo corriente para estos casos, serán reintegradas con pólizas de seis pesetas y otra de veinticinco de la Mutualidad de Previsión de Admón Local, suscrita por el propio licitador y acompañadas de la documentación siguiente:

a) D. N. de Identidad.

b) Resguardo de depósito provisional del tipo de tasación.

c) Declaración jurada sobre incapacidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del importe de la parcela adjudicada y la provisional del 3 por 100 del tipo de tasación.

El precio mínimo fijado por metro cuadrado a las parcelas que se pretende enajenar es de *cinco* pesetas, siendo rechazadas de plano por la Mesa aquellas proposiciones inferiores al citado precio.

Los adjudicatarios quedan obligados a cumplir literalmente el contenido del pliego de condiciones que sirve de base a esta subasta, así como a satisfacer todos los gastos de anuncios, reintegros de expediente y demás que se originen.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y derecho supletorio

Fresneda de Cuéllar a 6 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1966, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presnten.

Relación que se cita:

CALABAZAS	2641
CORRAL DE AYLLÓN	2719
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	2691
FUENTIDUEÑA	2677
TURRUBUELO	2675

Apéndice de variaciones por Contribución Territorial Rústica

Habiéndose recibido en las Alcaldías que se indican, de la Administración de Propiedades, los Apéndices de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por *Contribución Territorial Rústica* para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público durante *ocho días,* a efectos de las reclamaciones que se estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia:

Relación que se cita:

ADRADOS	2717
AGUILAFUENTE	2700
ARROYO DE CUÉLLAR	2703
AYLLÓN	2718
CARBONERO DE AHUSÍN	2716
CIRUELOS DE COCA	2966
CORRAL DE AYLLÓN	2720
DONHIERRO	2699
EL ESPINAR	2695
FUENTERREBOLLO	2702
MORAL DE HORNUEZ	2698
OTERO DE HERREROS	2694
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	2701
VALTIENDAS	2704
YANGUAS DE ERESMA	2667

2629

CALABAZAS

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Ofical de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Calabazas, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Felicísimo Velasco.

2630

CABALLAR

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Caballar, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Juan Gómez

2631

NARROS DE CUÉLLAR

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Narros de Cuellar, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Manuel Esteban.

2632

ALDEONSANCHO

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayutamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Aldeonsancho, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Delfino García.

2633

SEBÚLCOR

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Sebúlcor, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Julián Díez de Miguel.

2634

MUÑOVEROS

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durantes las hora hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Muñoveros a 5 de octubre de 1965. El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

2635

NIEVA

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Nieva, a 6 de octubre de 1965.— El Alcalde, Sergio Gozalo.

2636

LASTRAS DE CUÉLLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de reparación de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lastras de Cuéllar, 4 de octubre de 1965.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

2637

LASTRAS DE CUÉLLAR

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Escorial Escorial, por un importe del presupuesto de 297.348,39 pesetas, referido a la obra de reparación de la Casa Consistorial, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lastras de Cuéllar, 4 de octubre de 1965.—El Alcalde, Bienvenido Garrido.

2638

CARBONERO DE AHUSÍN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Carbonero de Ahusín, 2 de octubre de 1965.—El Alcalde, S. Marugán.

2639

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Cantalejo, 4 de octubre de 1965.— El Alcalde, César-Luis Fresneda.

2646

JUARROS DE RIOMOROS

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Juarros de Riomoros, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

2647

CABEZUELA

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Cabezuela, 2 de octubre de 1965.— El Alcalde, Faustino Gómez.

2648

REMONDO

EDICTO

Confeccionada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de regular el servicio de asistencia benéfico-sanitaria en esta localidad, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por aquellos a quienes interese las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Remondo, 6 de octubre de 1965.— El Alcalde, Francisco Arranz.

2672

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas han de regir en la subasta de pastos del monte número 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», correspondiente a la campaña forestal en vigor, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, cumpliendo así lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Tabanera la Luenga, 6 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

2672

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que en unión de las facultativas han de regir en la subasta de pastos del monte núm. 167, de estos propios, denominado «La Vega», correspondiente a la campaña forestal en vigor, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, cumpliendo así lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Tabanera la Luenga, 6 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Sabino Lázaro.*

2673

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de maderas y leñas en el monte número 108-109 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1965-66, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de examen y reclamaciones.

Melque de Cercos, 6 de octubre de 1965.—El Alcalde, *P. del Pozo.*

2674

CABEZUELA

Aprobado por este Ayuntamiento habilitación de crédito por medio de transferencia del presupuesto ordinario del ejercicio actual, al presupuesto extraordinario de las obras de saneamiento a esta Villa, segunda etapa, queda de manifiesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Cabezuela, 2 de octubre de 1965.— El Alcalde, Faustino Gómez de Miguel.

2678

FUENTEMIZARRA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuentemizarra, 6 de octubre de 1965.—El Alcalde, Hilario Gutiérrez.

2679

MADRONA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Madrona, 5 de octubre de 1965.—El Alcalde, Dionisio Sonlleva.

2682

Ayuntamiento de Cerezo de Arriba

ANUNCIO

ACOTADO DE CAZA

Por medio del presente, se hace saber, para general conocimiento, que el monte de propiedad de este Municipio, núm. 190, titulado «Valdeláguila», situado en este término municipal, de monte y pradera, con una superficie de 565 hectáreas, y que limita: al Norte, con terrenos de Soto de Sepúlveda; Sur, tierras de labrantío y Comunidad de Sepúlveda; Este, Comunidad de Sepúlveda, y Oeste, terrenos de labrantío; queda dicho Monte *acotado de caza* por la Entidad propietaria, por encontrarse en gestiones de anuncio de subasta pública para el aprovechamiento de caza.

Cerezo de Arriba, 30 de septiembre de 1965.—El Alcalde, *Eleuterio González.*

2683

Ayuntamiento de Añe

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los pastos del monte número 129 y 129 bis, de los propios de este Municipio, correspondiente al año forestal de 1965-1966, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Añe, 7 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

2684

Ayuntamiento de Añe

EDICTO

Aprobado el pliego de condiciones económicas-administrativas que han de servir de base para la celebración de la subasta de maderas del monte de los propios de este Municipio en la actual campaña forestal, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes, de conformidad con lo que determina el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Añe, 7 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

2685

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de servir de base para la enajenación mediante subasta pública de los aprovechamientos de maderas y leñas del monte número 115 del Catálogo, denominado «Las Ordas», de los propios de este Ayuntamiento, se hace público que mencionado pliego queda de manifiesto en esta Secretaría, por término de diez días, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Nava de la Asunción, 7 de octubre de 1965.— El Alcalde, *Pedro Martín.*

2687

Ayuntamiento de Fresneda de Cuéllar

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones que servirán de base a las subastas públicas de los aprovechamientos de maderas del monte de estos propios número 19 del Catálogo, año forestal 1965-1966, (lotes primero y segundo), se exponen al público durante el plazo de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Fresneda de Cuéllar a 7 de octubre de 1965.—El Alcalde, *Adalberto Sastre.*

Hermandades Sindicales

Hermandad Sindical del Campo de Cebreros (Avila)

ANUNCIO

La Hermandad Sindical del Campo de Cebreros (Avila), dispone en el pago de viñas, de los Cuarteles «SERORES» y «DESHILLA», con una extensión de 850 y 740 Ha., respectivamente, admitiendo cada uno de ellos hasta 600 cabezas de ganado lanar.

El aprovechamiento se ha de efectuar desde el 1.° de noviembre de 1965 hasta el día 20 de febrero de 1966.

Para adjudicaciones, dirigirse a esta Hermandad.

Cebreros a 5 de octubre de 1965.— Por la Hermandad Sindical, *Rafael Amo,* Secretario.

IMPRENTA PROVINCIAL